

12 de agosto de 2026

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: '[ACTOR_1]' C/ IPROSS S/ AMPARO" EXPTE. N° RO-00495-L-2026".

CONSIDERANDO: Atento lo informado por IPROSS en escritos de fecha 26-06-2026 y 29-07-2026 de la compra y puesta a disposición de la amparista de la medicación consistente en dos (2) unidades de [SALUD_ACTOR_1] y dos (2) unidades de [SALUD_ACTOR_1], y [SALUD_ACTOR_1] (1 envase), [SALUD_ACTOR_1] (1 envase), a los fines de que la Sra. [ACTOR_1] pueda realizar el tratamiento solicitado por su médica tratante, por padecer de "[SALUD_ACTOR_1]" y habiéndose cumplido el objeto de este amparo corresponde **DAR POR CONCLUIDAS LAS ACTUACIONES**, ordenándose el **ARCHIVO** de la causa. Todo lo que **ASI SE RESUELVE**.

Regístrese, notifíquese mediante art. 25 de la ley 5631 y archívense las presentes actuaciones por OTIL.

DRA. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA

-Juez de Amparo-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría, 29 de diciembre de 2025.

ANTE MI:

DRA. MARÍA EUGENIA PICK

-Secretaria-